 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
1 de 9 Página		

**ACUERDO No. 031 DE 2016
(NOVIEMBRE 9)**

"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 039 del 9 de diciembre de 1999, mediante el cual se adopta el Estatuto Docente para los profesores del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 69 de la Carta Política que consagró la autonomía universitaria y el Art. 29 de la Ley 30 de 1992 que la desarrolla, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos

Que mediante Acuerdo número 039 de 1999, se adoptó el Estatuto Docente del Instituto Superior de Educación Rural ISER.


Que en el numeral e del artículo 28 del Estatuto General del ISER se establece que es función del Consejo Académico "Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con los reglamentos académico, docente y estudiantil".

Que las funciones misionales y los procesos administrativos que soportan los docentes del ISER deben evaluarse atendiendo a la normatividad actual y los modelos implementados en el país en busca de la calidad académica.

Que se hace necesario en la evaluación docente contar con la participación de diferentes actores que emitan su juicio con base en los criterios académicos y sentido de pertenencia del docente hacia el instituto.

Que se hace necesario la modificación del articulado y eliminación de los artículos del 17 al 21, relacionados con la evaluación docente con el fin de que operativamente se desarrolle un sistema transparente y participativo.

En mérito de lo expuesto,

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código 00 Versión
	ACUERDO	26/11/2016 Fecha 2 de 5 Página

Continuación acuerdo número 031 del 3 de noviembre de 2016

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el acuerdo 039 de 1999- Estatuto Docente, el cual quedará así:

"TÍTULO I

DEL OBJETO, NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES CAPÍTULO II - DE LA NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES


ARTÍCULO 3°. Naturaleza. Es docente de Educación Superior del ISER la persona natural que con tal carácter haya sido vinculado al Instituto y que asuma funciones de responsabilidad académica a través del desarrollo de actividades de: formación, producción intelectual, proyección social o administrativas.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por actividades de **formación** la docencia directa y la docencia indirecta. Se entiende por Docencia Directa el tiempo que invierte el docente con sus estudiantes en clases, conferencias magistrales, laboratorios, talleres, demostraciones generales, círculos de demostración, seminarios, rondas de sala, supervisión y consultoría de prácticas profesionales realizadas por estudiantes, enseñanza en áreas artísticas, trabajos de campo, la Clase Virtual en todas sus modalidades, y aquellas otras actividades que a juicio del Consejo Académico así lo considere y sean compatibles con el ejercicio docente. Todas estas actividades deben ser programadas y enmarcadas en los planes y programas Institucionales para poder ser consideradas como tales. En cuanto a la docencia indirecta sus actividades la conforman la planeación, diseño y evaluación de las actividades de docencia directa, así como, y una (1) hora de asesoría a estudiantes por cada grupo.

Considérense actividades de **producción intelectual** los procesos de investigación, ciencia, tecnología, desarrollo e innovación; con el fin de fomentar la generación de conocimiento a través de proyectos y acciones conexas, que deriven en la generación de productos como: actividades de formación; actividades como evaluador; apropiación social y circulación de conocimiento; producción en artes, arquitectura y diseño; producción bibliográfica; producción técnica y tecnológica y, estudios de postgrado en los niveles de maestría o doctorado.

Tómense por actividades de **proyección social** aquellas que conjuguen acciones continuas de planeación, administración, ejecución, control y evaluación alrededor de proyectos que impliquen desarrollo continuado y sostenible en el ámbito

"Formación profesional de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		3 de 9 Pagina

Continuación acuerdo número 031 del 9 de noviembre de 2016

provincial, regional, nacional y/o internacional; asimismo actividades de educación continuada, servicio social e interacción con el sector externo (asesoría, consultoría y asistencia técnica).

Entiéndase por actividades **administrativas** el desempeño de cargos de dirección académica por comisión o encargo, la participación por elección o designación en Consejos, Comités o Grupos de Trabajo institucionales o interinstitucionales, la coordinación de programas académicos y el desarrollo de proyectos de producción económica que redunden en beneficio institucional.

PARÁGRAFO 2º. Los docentes que adelanten estudios de postgrado de maestrías o doctorados, en instituciones y programas nacionales o internacionales legalmente autorizados y que además no cuenten con comisión de estudios permanente; podrán solicitar por una (1) vez al Consejo Académico que su compromiso con el ISER sea de un cincuenta por ciento (50%) de dedicación a las actividades de formación postgraduada y el resto de la totalidad de sus PRA sean en las demás actividades contempladas en el presente Estatuto. Este beneficio de reconocimiento en responsabilidad académica será otorgado por una (1) sola vez en maestría o doctorado según el área con el cual se vinculó como docente de planta con el Instituto, según el tiempo de duración contemplada para el proceso formativo postgradual, razón por la cual el docente debe presentar cada semestre la matrícula que lo acredita como estudiante de dicho programa para continuar con este beneficio.


TITULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO II - DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 16. Distribución de la responsabilidad académica. Los PRA que conforman la responsabilidad académica de los docentes de tiempo completo y medio tiempo se distribuirán en actividades de formación, de producción intelectual, proyección social y administrativas. Cada una de estas actividades deberá estar acompañada del plan de acción previa concertación con la(s) dependencia(s) a la que correspondan las acciones a realizar.

PARÁGRAFO 1.- Todo docente de Tiempo Completo y de Medio Tiempo debe estar vinculado por lo menos a dos (2) de las funciones sustantivas como sujeto

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
4 de 9 Página		

Continuación acuerdo número 031 del 9 de noviembre de 2016

docente universitario: formación (docencia), producción intelectual (investigación) y proyección social (extensión).

PARÁGRAFO 2.- *Por razones del servicio, el docente podrá ser destinado en la totalidad de su tiempo a una de las tres funciones sustantivas de la educación superior (docencia, investigación y extensión) o a funciones administrativas previa justificación ante el Consejo Académico.*

**TITULO III
DE LA CARRERA DOCENTE
CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES**


ARTICULO 56°. Definición. *La evaluación es el proceso permanente y sistemático, mediante el cual se analiza, valora y pondera la gestión del docente en el Instituto y se busca el mejoramiento de la calidad académica en procura de la excelencia. Permite al ISER aceptar información valiosa con miras a su acreditación.*

ARTÍCULO 57°. Objeto. *La evaluación de los docentes tiene por objeto el mejoramiento académico del Instituto y el desarrollo profesional de los docentes. Los resultados de la evaluación deben servir de base para la formulación de políticas, planes y programas de desarrollo académicos y de situación del profesorado, así como la inscripción, ascenso y retiro del escalafón.*

ARTICULO 58°. Evaluador. *El proceso de evaluación del docente es responsabilidad directa del Vicerrector Académico y ella contará con la participación de los Decanos de Facultad, las Direcciones de Investigación y de Extensión y Proyección Social, el Estamento Docente (Colegas y Autoevaluación) y los Estudiantes. Los porcentajes otorgados a cada actor serán los siguientes:*

PORCENTAJE ASIGNADO	EVALUADOR
10%	<i>Autoridad (Decanos)</i>
35%	<i>Estudiantes</i>
10%	<i>Colegas Pares (Coordinador del programa, 1 Docente Planta y 1 Docente Catedrático)</i>

"Formación profesional de alta calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	03 Versión
26/11/2015 Fecha		
8 de 8 Página		

25%	Investigación, Extensión, Administrativas.
20%	Autoevaluación

ARTÍCULO 59°. Frecuencia. Los docentes deberán ser evaluados durante el periodo académico y esta evaluación se considerará como una evaluación parcial. El promedio aritmético de las evaluaciones parciales producidas durante un año conducirá a su evaluación definitiva anual.

ARTÍCULO 60°. Aspectos. Para la evaluación del personal docente se tendrá en cuenta el desarrollo de su responsabilidad académica a través de las actividades de formación, producción intelectual, de proyección social y/o administrativas que cada uno de los docentes individual o colectivamente haya definido.


ARTÍCULO 61°. Criterios. El criterio de evaluación será el logro de los compromisos concertados por el docente en desarrollo de las actividades que con base en su PRA pacte según los tiempos establecidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 62°. Bases de la evaluación. Los docentes que laboran en el Instituto Superior de Educación Rural, ISER, serán evaluados con base en su Responsabilidad Académica, pactada antes de iniciarse cada periodo académico y su evaluación definitiva la constituirá el promedio aritmético de las evaluaciones parciales que se efectúen a lo largo del año de conformidad con la periodicidad académica establecida en los programas académicos donde presta su servicio.

ARTÍCULO 63°. Calificación. Cada evaluación parcial tendrá en cuenta las actividades de formación, producción intelectual, proyección social y administrativas, asumidas por el docente en forma de "Puntos de Responsabilidad Académica - PRA" efectuando una calificación aritmética según los actores definidos en el Artículo 58.

ARTÍCULO 64°. Calificación de cada tipo de actividad. Para la calificación de cada tipo de actividad se promediará, valorando en una escala de uno (0) a cinco (5), el logro de los compromisos pactados por el docente para dicha actividad, respecto a los PRA, de conformidad con el Artículo 16 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. - El cumplimiento total del compromiso será calificado con cinco (5); su cumplimiento parcial se calificará de acuerdo con el porcentaje de logro alcanzado según las evidencias e informes presentados.

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	Figura Código 00
	ACUERDO	Versión 26/11/2015 Fecha 6 de 9 Página

Continuación acuerdo número 031 del 9 de noviembre de 2016


ARTÍCULO 65°. Actividades de formación. Los compromisos a lograr por todo docente comprometido con actividades de formación, las siguientes:

- a) *Presentar según calendario académico, la planeación y actualización temática del curso para el desarrollo de procesos educativos con calidad.*
- b) *Lograr los objetivos planteados por el docente en el contenido programático de curso, durante el período académico respectivo.*
- c) *Ser calificado por los estudiantes, decano, pares académicos, al finalizar cada periodo académico, respecto a: metodologías de enseñanza, capacidad de poner al estudiante en contacto con información relativa al curso que orienta, tratamiento interdisciplinario de los aprendizajes, correspondencia entre los trabajos requeridos a los estudiantes y el objetivo de su contenido programático de curso, evaluación del estudiantado, producción de materiales de apoyo para sus estudiantes, correspondencia en el tratamiento de los problemas del entorno y el contenido programático del curso ejecutado por el docente, compromiso institucional y relaciones interpersonales; todo ello medido por la valoración promedio a través de información verificable y según corresponda.*
- d) *Realizar su autoevaluación con criterio de objetividad sobre su práctica docente y demás funciones asumidas en el periodo académico.*

PARÁGRAFO. – Cada uno de los actores de la evaluación registrare en los tiempos estipulados en el calendario académico las calificaciones dadas según los aspectos descritos de las actividades de formación, haciendo las anotaciones que conduzcan al mejoramiento de la calidad académica del docente en procura de la excelencia institucional.

ARTÍCULO 66°. Actividades de producción intelectual. Los siguientes aspectos se constituyen en parámetros de evaluación de los PRA de producción intelectual:

- a) *Dirigir, planear y ejecutar las actividades de los grupos y semilleros de investigación, cumpliendo con las fechas del cronograma estipulado en cada semestre académico.*
- b) *Participar en convocatoria interna y externa de proyectos de Investigación, desarrollo e innovación y su respectiva ejecución.*
- c) *Publicar en revistas especializadas o en la revista institucional artículos relacionados con su actividad investigativa.*
- d) *Participar en eventos de divulgación de resultados obtenidos*
- e) *Dirigir trabajos de grado según el perfil de formación del docente.*

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
		26/11/2015 Fecha
	ACUERDO	7 de 9 Página

Continuación acuerdo número 051 del 9 de noviembre de 2016

- f) *Participar como experto en redes de investigación, académicas o especializadas, encargadas de generar, desarrollar y divulgar conocimiento.*
- g) *Elaborar los documentos de nuevos programas de estudio en educación formal, según los lineamientos vigentes del MEN*
- h) *Elaborar productos conducentes a apropiación social y circulación de conocimiento, producción en artes, arquitectura y diseño, producción bibliográfica, producción técnica y tecnológica.*


PARÁGRAFO 1. *El Comité de Investigaciones Institucional, calificará las actividades de producción intelectual. Es deber del Director de la Dependencia, registrar la calificación obtenida, haciendo las anotaciones que conduzcan al mejoramiento de la calidad del docente en procura de la excelencia institucional.*

PARÁGRAFO 2. *Los docentes que adelanten estudios de postgrado de maestrías o doctorados y no cuenten con comisión de estudios permanente, deberán desarrollar actividades de producción intelectual, que deriven en la generación de productos como: actividades de formación; actividades como evaluador; apropiación social y circulación de conocimiento; producción en artes, arquitectura y diseño; producción bibliográfica; producción técnica y tecnológica basadas en el área específica de formación postgradual.*

ARTICULO 67°. Actividades de proyección social. *Se constituirán en compromisos a lograr por todo docente comprometido con actividades de proyección social, las siguientes:*

- a) *Entregar según el calendario establecido, las propuestas o planes de trabajo a ejecutar para las diferentes modalidades de extensión y proyección social optadas de acuerdo a los parámetros fijados para su presentación.*
- b) *Planear, administrar, ejecutar y evaluar proyectos que impliquen desarrollo continuado y sostenible a nivel provincial, regional, nacional y/o internacional.*
- c) *Presentar oportunamente los informes y los soportes de avances de sus actividades y/o proyectos extensionistas*
- d) *Publicar en revistas y/u otro medio institucional artículos relacionados con su actividad de proyección social, mediante evidencia verificable.*
- e) *Evaluar semestralmente las actividades extensionistas y/o de proyección social desempeñadas por el docente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos propuestos.*

Transmitido al correo electrónico de la dependencia el día 15 de noviembre de 2016

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F OJ 23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	28/11/2015 Fecha
		8 de 9 Página

Continuación acuerdo número 031 del 9 de noviembre de 2010

PARÁGRAFO- El Comité de Extensión y Proyección Social Institucional, calificará las actividades de proyección social. Es deber del Director de la Dependencia, registrar la calificación obtenida, haciendo las anotaciones que conduzcan al mejoramiento de la calidad del docente en procura de la excelencia institucional.

ARTICULO 68°. Actividades Administrativas. Los docentes dedicados a actividades administrativas serán evaluados de conformidad con lo dispuesto por el Departamento administrativo de la Función Pública, para el personal de carrera administrativa, en los formatos y bajo las condiciones estipuladas para tal efecto por dicho organismo.

PARÁGRAFO. - El funcionario que evalúe al docente registrará y remitirá las calificaciones derivadas de las actividades académico -administrativas a la Vicerrectoría Académica, haciendo las anotaciones que conduzcan al mejoramiento de su calidad en procura de la excelencia institucional


ARTICULO 69°. Evaluación definitiva. Mediante la plataforma establecida para la evaluación docente se registrarán las calificaciones y observaciones de cada uno de los actores efectuando un promedio aritmético según sus PRA obteniendo la evaluación parcial de periodo. Finalmente, una vez al año, el Vicerrector Académico establecerá, mediante promedio aritmético de las evaluaciones parciales, la evaluación definitiva anual del docente.

ARTICULO 70°. Notificación. El Docente se notificará mediante la plataforma Institucional, la cual mostrará la evaluación junto con las anotaciones hechas por los diferentes actores calificadoras con el fin de que el docente tenga la posibilidad de valorarlas y mejorar su desempeño profesional. Una vez cerrado el sistema el docente tiene cinco días calendario para notificarse de la calificación obtenida.

PARÁGRAFO. - El docente podrá presentar al Vicerrector Académico, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación un recurso de reposición de revisión de su calificación.

ARTICULO 71°. Escalas. Con el fin de tener un rango común de evaluación para todas las calificaciones que se obtengan, en todos los casos las escalas de evaluación oscilarán entre 0 y 5. Los resultados se expresarán en números enteros con una décima. Si resultaren más de una décima se aproximan al decimal superior más cercano.

“Formación profesional de calidad para el desarrollo social y humano”

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Version
26/11/2015 Fecha		
9 de 9 Página		

Continuación acuerdo número 031 del 9 de noviembre de 2016

ARTICULO 72°. Evaluación definitiva satisfactoria. La evaluación definitiva de un docente se considera satisfactoria cuando el puntaje obtenido de acuerdo con la ponderación establecida sea igual o superior a 3.8 puntos del total de 5 posibles.

PARÁGRAFO. - La evaluación inferior a 3.8 puntos se considera como no satisfactoria.

ARTICULO 73°. Excelencia Académica. Al docente cuya evaluación sea igual o superior a 4.5 puntos, se le otorga una mención de Excelencia académica.

Igual se procederá con quien obtenga un premio Nacional o Internacional en el campo de la ciencia, el arte, la técnica u otra forma del saber.

ARTICULO 74°. Corresponde al Vicerrector Académico y al Docente pactar y desarrollar el plan de mejoramiento con el fin de subsanar los aspectos por mejorar presentados en las evaluaciones parciales.

ARTICULO 75°. Causal de insubsistencia. Será causal de insubsistencia del nombramiento de un docente escalafonado, la evaluación definitiva no satisfactoria".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no fueron objeto de modificación, continúan incólumes.

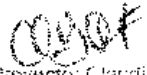
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

CÉCILIA DURÁN JAIMES
Presidenta Delegada


MARTHA LILIANA RICOÑ NÚÑEZ
Secretaria


Proyecto: Claudia Yaneth Peña Fernández
Vicerrectora Académica

"Formación profesional de calidad para el desarrollo sostenible"